

Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado N° 2561: Rechaza recurso de reposición presentado por el programa de Especialidad en Endodoncia, impartido por la Universidad de La Frontera, en el contexto de su proceso de acreditación, y modifica la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado CNA N°2401, de 26 de mayo de 2025

Santiago, 17 de octubre de 2025

La Comisión Nacional de Acreditación, en adelante la Comisión o CNA, en Sesión Ordinaria N°2.758, de fecha 14 de agosto de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

I. VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; la Ley N°21.091, sobre Educación Superior; la Ley N°21.186, que modificó las dos anteriores; el D.F.L. N°1-19653, de 2001, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos; la Resolución Exenta CNA DJ N°014-4, de 9 de diciembre de 2013, que aprueba Criterios de Evaluación para la acreditación de especialidades odontológicas; la Resolución Exenta CNA DJ N°006-4, de 24 de abril de 2013, que aprueba criterios para la acreditación de programas de postgrado, modificada por la Resolución Exenta CNA DJ N°233-4, de 13 de enero de 2021, que aprobó el texto refundido de dichos criterios; la Resolución Exenta CNA DJ N°045-4, de 19 de diciembre de 2019, que aprueba reglamento que fija el procedimiento para el desarrollo de los procesos de acreditación de programas de postgrado y



especialidades del área de la salud y sus modificaciones; la Circular CNA N°28, de 3 de octubre de 2019, que regula el procedimiento de tramitación de los recursos de reposición presentados por las Instituciones de Educación Superior, y sus modificaciones, y la Circular CNA N°31, de 6 de enero de 2021, que imparte instrucciones para la participación de las Instituciones de Educación Superior a ser evaluadas por el Pleno de la Comisión, a objeto de ser oídas antes del pronunciamiento de acreditación, y sus modificaciones; la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado CNA N°2401, de 26 de mayo de 2025, que decidió acreditar por tres años al programa de Especialidad en Endodoncia, impartido por la Universidad de La Frontera, el recurso de reposición presentado por la Institución; y la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

II. CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado CNA N°2401, de 26 de mayo de 2025, contiene los fundamentos de la decisión de la Comisión de acreditar por tres años al programa de Especialidad en Endodoncia impartido por la Universidad de La Frontera, que fue notificada con fecha 30 de mayo de 2025.
2. Que la Institución que imparte el Programa presentó, con fecha 4 de junio de 2025, un recurso de reposición respecto de la citada decisión.
3. Que, en el recurso de reposición, el Programa expone argumentos y acompaña antecedentes en base a los cuales estima que la Comisión debiera otorgar un mayor número de años de acreditación y modificar el respectivo acto administrativo.
4. Que los argumentos y antecedentes contenidos en el recurso de reposición aluden principalmente a: entrega de contenidos disciplinares importantes correspondiente a microcirugía apical y traumatismo dentoalveolar, desarrollo de competencia "Trabajo en Equipo" y la interacción y manejo interdisciplinario, horas presenciales asignadas a clínica y concentración de dichas horas, existencia de mecanismos del logro de las competencias o resultados de aprendizaje y actividades remediales en caso de reprobación de una



asignatura, tiempo de permanencia, seguimiento de las personas tituladas a nivel de la Especialidad, relación docente-estudiante en la supervisión clínica directa, pabellones no disponibles para la ejecución de microcirugías apicales en Clínica Odontológica Docente Asistencial (CODA) y debilidades del proceso anterior.

5. Que la Comisión analizó todos los antecedentes mencionados en la Sesión Ordinaria N°2.758, de 14 de agosto, a la cual asistió la directora de aseguramiento de la calidad, Marjorie Morales, quien expuso los antecedentes que estimó convenientes respecto a los intereses de la Institución que imparte el Programa.
6. Que, en dicha instancia, además, la Comisión analizó el conjunto de los antecedentes tenidos a la vista al adoptar su decisión y lo informado por la Secretaría Ejecutiva en relación con el recurso de reposición, estimando que los fundamentos de este no permiten reconsiderar la decisión contenida en la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado CNA N°2401, por los siguientes motivos:

6.1 Entrega de contenidos disciplinares importantes correspondiente a microcirugía apical y traumatismo dentoalveolar

El Programa señala que los contenidos cuestionados se abordan en las asignaturas de: “Teoría de la endodoncia III” y “Preclínico avanzado en endodoncia”.

Al respecto, indicamos que la observación hace referencia al desarrollo de contenidos disciplinares importantes que no se abordan en relación con las Normas Técnicas Operativas (NTO) del Ministerio de Salud y que los contenidos carecen de aplicabilidad (NTO) y se abordan de manera escueta y atemporal. El caso de “microcirugía apical” corresponde a un procedimiento que se debe desarrollar en etapas finales de la formación y no en situación simulada, como es el caso del Preclínico avanzado en endodoncia. Junto a esto, en la trayectoria formativa no identificamos los contenidos previos necesarios para una microcirugía apical y consideramos que falta realizar procedimientos clínicos, ya que solo se aborda la teoría. En relación con los contenidos asociados a “traumatismos dentoalveolares”



constatamos que en la asignatura “Teoría de la Endodoncia III” se abordan al final de la trayectoria formativa, sin embargo, el Comité de Área de Especialidades Odontológicas coincide en que dichos contenidos se deben abordar antes, dada su importancia en los procedimientos asociados a la práctica clínica. En base a lo anterior, consideramos necesario mantener la observación, pero modificando la redacción de este aspecto para entregar mayor claridad en la Resolución de Acreditación.

6.2 Desarrollo de competencia “Trabajo en Equipo” y la interacción y manejo interdisciplinario

Respecto al desarrollo de la competencia “Trabajo en Equipo”, el Programa señala que esta corresponde a una competencia institucional y es abordada en los programas de asignaturas a partir de estrategias metodológicas. En cuanto a la interacción y manejo interdisciplinario, el Programa plantea que la formación clínica considera la atención de pacientes con patologías complejas, que requieren la interacción con otras áreas de la odontología, tales como rehabilitación, periodoncia y ortodoncia, y que además cuenta con una asignatura denominada “Especialidades Odontológicas” que aborda contenidos que articulan la especialidad en endodoncia con otras disciplinas, promoviendo una visión integral del tratamiento odontológico.

Ante los argumentos presentados, constatamos que no se evidencian contenidos asociados a la competencia de “Trabajo en Equipo”, como tampoco los programas de asignaturas especifican estrategias metodológicas y evaluativas para dicha competencia. En relación con el desarrollo del manejo interdisciplinario observamos que se aborda en la asignatura “Especialidades Odontológicas”, donde existe la interacción de diferentes disciplinas odontológicas tanto a nivel de contenido como de resultados de aprendizaje. Dado esto, decidimos mantener la observación referida al desarrollo de la competencia de “Trabajo en Equipo” y eliminar lo referido a la interacción y manejo interdisciplinario.

6.3 Horas presenciales asignadas a clínica y concentración de dichas horas

El Programa señala que las horas clínicas presenciales corresponden a 1.100 horas distribuidas en las asignaturas de atención directa de pacientes.



Lo anterior implica un 60,4% de horas clínicas. En relación con la concentración de las horas clínicas en dos días, se definen a partir de la dedicación parcial de la modalidad y la compatibilidad entre lo laboral y académico por parte del estudiantado. Con respecto a la definición de horas indirectas el Programa señala que es regulado por la norma N°3.280 de 2012.

En relación con lo argumentado por el Programa, indicamos que la observación emerge a partir de los antecedentes proporcionados en el Informe Autoevaluación donde se declaran horas presenciales correspondiente a 900 horas de práctica clínica, 540 horas teórico prácticas y 380 horas teóricas; a partir del cálculo de porcentaje las horas clínicas corresponden a 49,5% de las horas presenciales como se especifica en la Resolución. Con respecto a la observación de concentración de las horas de las actividades clínicas en dos días de 11 horas, ella corresponde a una constatación de hechos que coincide con el recurso de reposición presentado por el Programa. En cuanto al cálculo de las horas indirectas del Programa, no se evidencia el desarrollo de alguna metodología o procedimiento que dé cuenta de dicha distribución en función de decisiones académicas. En relación con las horas clínicas y la sugerencia de revisión de su distribución, esta responde a que el Programa resguarde el porcentaje de cumplimiento definido en el criterio. Al respecto, consideramos pertinente mantener las observaciones explicitadas en la Resolución de Acreditación.

6.4 Mecanismos de evaluación del logro de las competencias o resultados de aprendizaje y actividades remediales en caso de reprobación de una asignatura

El Programa señala que cuenta con mecanismos pertinentes de evaluación alineados con los contenidos y metodologías definidas. En relación con la reprobación de asignaturas, indica que, en el Reglamento de especialidades, art. 35, se especifica que en caso de reprobación el estudiante puede rendir un examen de repetición. Junto a esto, agrega que las actividades clínicas a ejecutar por el estudiantado están detalladas en las asignaturas, y que el logro de las acciones clínicas es evaluado a partir de rúbricas.



Ante lo argumentado, señalamos que la observación emerge a partir de la escasa alineación constructiva en los programas de asignaturas, situación que es identificada tanto por el comité de pares como el comité de área, por lo que estimamos necesario que el Programa considere lo observado en función de su mejora. En relación con el desarrollo de acciones clínicas que deben de ejecutar las y los estudiantes, constatamos que el comité de pares y el comité de área coinciden y centran la observación en que las complejidades de los tratamientos no se explicitan en la progresión de los aprendizajes. Por otra parte, el cumplimiento mínimo de procedimientos no resguarda la complejidad que debe ejecutar el estudiantado, considerándose como igual un tratamiento de baja complejidad con uno de alta complejidad, existiendo así el riesgo que un estudiante no haya dado cuenta, previo a su titulación, del desarrollo de un tratamiento de alta complejidad, como se espera para la formación de las especialidades. Junto a esto, constatamos la inexistencia del desarrollo de actividades remediales en caso de que las y los estudiantes reprueban alguna asignatura, ya que lo que plantea el Programa corresponde más bien a la posibilidad de rendir un examen de repetición. En base a lo anterior, consideramos adecuado mantener las observaciones explicitadas en la Resolución.

6.5 Tiempo de permanencia

El Programa señala que la pandemia impactó de manera negativa en el desarrollo regular de las actividades clínicas dado que se suspendió por Resolución sanitaria el ejercicio clínico odontológico por un período de un año. Lo anterior es considerado como una situación excepcional que no debe de afectar la evaluación del proceso. Por otra parte, señala que fuera del contexto pandémico el tiempo de permanencia de las y los estudiantes es consistente con la duración teórica que declara el Programa.

Al respecto, precisamos que la observación corresponde a una constatación de hechos, a partir de los antecedentes que aporta el Programa. Dicha información señala que el promedio de tiempo de permanencia de las tituladas y titulados en el período 2019-2023 corresponde a 2,8 años, lo que es superior al tiempo teórico declarado



correspondiente a dos años. Además, la resolución da cuenta que dicha diferencia está asociada a la contingencia sanitaria por la pandemia de COVID-19. Por lo tanto, mantenemos la constatación de hechos explicitada en la Resolución.

6.6 Seguimiento de las personas tituladas a nivel de la Especialidad

El Programa señala que el seguimiento a personas tituladas se realiza mediante diversos mecanismos, tanto institucionales como propios. A nivel institucional el seguimiento se realiza a partir de “ALUMNI UFRO”, que es ejecutado por la Dirección Académica de Postgrado, y a nivel de Programa a través de diferentes acciones que permiten mantener contacto permanente con egresados y egresadas para obtener información sobre la inserción laboral y desempeño profesional.

Al respecto, indicamos que la observación corresponde a la implementación del mecanismo de seguimiento de tituladas y titulados institucional en la Especialidad. Si bien cuenta con el seguimiento institucional mediante ALUMNI UFRO, observamos que en el caso de la Especialidad los reportes de seguimiento se realizan en el contexto de los procesos de autoevaluación anteriores que han realizado, por lo que no se evidencia su sistematicidad y periodicidad. Por lo tanto, consideramos adecuado mantener la observación explicitada en la Resolución.

6.7 Relación docente-estudiante en la supervisión clínica directa

El Programa señala que la relación en torno a la supervisión clínica corresponde a un académico por cada cinco estudiantes, cumpliendo por sobre lo exigido del estándar.

Ante lo argumentado por el Programa, aclaramos que la observación corresponde a una constatación de hecho que señala que el Programa cumple con lo requerido del criterio, dado que el número de especialistas y de estudiantes con los que cuenta permiten resguardar la relación docente-estudiante para la supervisión directa que determina 1:6 como máximo. Lo señalado no constituye un juicio evaluativo, sino más bien



reconoce el cumplimiento del Programa del estándar definido. Por lo tanto, mantenemos la constatación de hechos descrita en la Resolución.

6.8 Pabellones no disponibles para la ejecución de microcirugías apicales en Clínica Odontológica Docente Asistencial (CODA)

El Programa señala que la Clínica Odontológica Docente Asistencial (CODA) es un campo clínico exclusivo de la Facultad de Odontología, especificando que al momento de la visita no estaban habilitados los pabellones para el desarrollo de microcirugías apicales. Por otra parte, señala que la unidad de microcirugía apical considera simulación clínica en la asignatura “Preclínico avanzado”. Otras de las actividades mencionadas corresponden a una jornada realizada en la Universidad de Talca que permitió a los estudiantes observar una intervención quirúrgica.

Al respecto, indicamos que la observación corresponde a una constatación de hechos, en la que se especifica que la Clínica Odontológica Asistencial (CODA) al momento de la visita y decisión no contaba con pabellones disponibles para la ejecución de microcirugías apicales, lo que es corroborado por el Programa en su recurso de reposición. Por otra parte, es importante especificar que las acciones que plantea el Programa en relación con suplir la ejecución de microcirugías no dan cuenta de la ejecución de actividades clínicas por parte del estudiantado, sino sólo de actividades observacionales. Además, no se relacionan con la finalidad formativa de las acciones clínicas de microcirugías apicales. Por lo tanto, consideramos pertinente mantener la observación mencionada en la Resolución.

6.9 Debilidades del proceso anterior

El Programa señala que la formación en microcirugía endodóntica contempla procedimientos quirúrgicos complejos. En cuanto a la rehabilitación, plantea que estos procedimientos no son ejecutados por las y los estudiantes dado que no están asociados a resultados de aprendizajes declarados. En lo que respecta a la productividad del cuerpo académico el Programa señala que sus académicos y académicas se ubican en el tramo de alto a intermedio.



Ante los argumentos presentados, indicamos que la observación corresponde a sugerencias en la que explicitamos áreas en las que el Programa debiera avanzar: formación en microcirugía endodóntica, que corresponde a una debilidad que viene del proceso de acreditación anterior, en donde el comité de pares y comité de área especifican que si bien se realizaron acciones para la ejecución de actividades teórico- prácticas, la falta de pabellones ha impedido la ejecución de acciones clínicas del estudiantado. Luego, la claridad respecto a las acciones de rehabilitación que también proviene como debilidad del proceso de acreditación anterior, en la cual se especifica que en los programas de asignaturas no se solicitan acciones de rehabilitación, procedimiento importante para la formación integral de especialistas en endodoncia. La falta de un académico especialista en rehabilitación oral, el cual, a juicio del comité de pares y comité de área, es fundamental para el tratamiento integral de las y los pacientes que son atendidos. Sobre la productividad del cuerpo académico, se trata de una sugerencia para que el Programa continúe avanzando hacia el mejoramiento de la productividad de sus académicos y académicas, ya que constatamos que en los últimos cinco años cuatro cuentan con productividad alta, 12 con productividad intermedia y tres con baja productividad. En cuanto a los errores en la información entregada la observación da cuenta que estos fueron aclarados en visita y no constituyen debilidades a ser abordadas. En base a lo anterior, consideramos pertinente mantener la observación explicitada en la Resolución de Acreditación.

7. Que, no obstante, los antecedentes aportados por la Institución y lo indicado en el numeral anterior, no se han aportado argumentos que justifiquen modificar la decisión adoptada por la Comisión, sino solamente algunas de las consideraciones que llevaron a fundamentarla, las cuales, para una mejor comprensión en un próximo proceso de acreditación, se refundirán con el contenido de la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado CNA N°2401.



III. RESUELVO:

PRIMERO: SE RECHAZA el recurso de reposición interpuesto por la Especialidad en Endodoncia, en contra de la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado CNA N°2401, de 26 de mayo de 2025, que decidió acreditar por tres años al programa de Especialidad en Endodoncia impartido por la Universidad de La Frontera sin perjuicio de lo señalado a continuación.

SEGUNDO: MODIFÍCANSE las siguientes consideraciones de la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado CNA N°2401, de 26 de mayo de 2025:

- Se reemplaza la afirmación que señala “No obstante, observamos que no incluye contenidos disciplinarios importantes declarados en las Normas Técnico Operativas del Ministerio de Salud, como por ejemplo, microcirugía apical y traumatismo dentoalveolar” por la siguiente “No obstante, observamos que el desarrollo de procedimientos asociados a las Normas Técnicas Operativas del MINSAL se aborda de manera tardía en la trayectoria formativa y se identifican espacios de mejora en cuanto a la necesidad de incorporar contenidos disciplinarios acordes al desarrollo de la práctica clínica”.
- Se elimina la afirmación que señala “Además, no se evidencia la interacción y manejo interdisciplinario (rehabilitación, periodoncia, ortodoncia)”.

TERCERO: REFÚNDESE la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado CNA N°2401, del 26 de mayo de 2025, con los aspectos modificados mediante el presente acto administrativo, quedando el texto refundido de la decisión tal como se indica a continuación:



“Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado N°2.401: Especialidad en Endodoncia, impartida por la Universidad de La Frontera.”

Santiago, 26 de mayo de 2025.

La Comisión Nacional de Acreditación, en adelante la Comisión o CNA, en Sesión Ordinaria N°2.573-1, de fecha 26 de junio de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

I. VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; la Ley N°21.091, sobre Educación Superior; la Ley N°21.186, que modificó las dos anteriores; el D.F.L. N°1-19653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos; la Resolución Exenta CNA DJ N°014-4, de 9 de diciembre de 2013, que aprueba Criterios de Evaluación para la acreditación de especialidades odontológicas; la Resolución Exenta CNA DJ N°045-4, de 19 de diciembre de 2019, que aprueba reglamento que fija el procedimiento para el desarrollo de los procesos de acreditación de programas de postgrado y especialidades del área de la salud, modificada por la Resolución Exenta CNA DJ N°246-4, del 20 de julio de 2021, y la Resolución Exenta DJ N°345-4, de 15 de septiembre de 2023, que Aprueba Reglamento que Fija el Procedimiento para el Desarrollo de los Procesos de Acreditación de Programas de Postgrado y Especialidades en el Área de la Salud; la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado CNA N°0175-22, de 19 de agosto de 2022, que inició el proceso de acreditación del programa de Especialidad en Endodoncia, impartido por la Universidad de La Frontera, y las instrucciones que en ella se indican, contenidas en las correspondientes



Circulares; las Resoluciones Exentas de Acreditación de Postgrado CNA N°0338-23 y N°0379-23, de fecha 24 de octubre de 2023 y 16 de noviembre de 2023, respectivamente, que aprobaron la designación de pares evaluadores para la visita de evaluación externa; la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado CNA N°0078-23, de 13 de noviembre de 2023, que resolvió la impugnación a la designación de pares evaluadores para la visita de evaluación externa; el Informe de Autoevaluación y sus antecedentes, presentado por el Programa; el Informe de Evaluación Externa, emitido por el Comité de Pares Evaluadores; las Observaciones al Informe de Evaluación Externa, enviadas por el Programa; las minutas elaboradas por la Secretaría Ejecutiva; y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

II. CONSIDERANDO:

1. Que el programa de Especialidad en Endodoncia, impartido por la Universidad de La Frontera, se sometió al proceso de acreditación de programas de postgrado, bajo la modalidad de evaluación por Comité de Área, desarrollado por la Comisión Nacional de Acreditación.
2. Que, con fecha 19 de agosto de 2022, la CNA recibió el Informe de Autoevaluación, junto con sus antecedentes, y en misma fecha se dio inicio al proceso de acreditación, mediante la dictación de la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado CNA N°0175-22.
3. Que la etapa de evaluación externa del proceso de acreditación se desarrolló de acuerdo con las consideraciones, fases, características y requerimientos técnicos consignados en la Circular CNA N°34, de 2022.
4. Que, en ese contexto, con fecha 24 de octubre de 2023 y 16 de noviembre de 2023, la Comisión dictó las Resoluciones Exentas de Acreditación de Postgrado CNA N°0338-23 y N°0379-23, que aprobaron la designación de pares evaluadores para la visita de evaluación externa en el referido proceso de acreditación.



5. Que, una vez que la Comisión resolvió la impugnación realizada por la Institución que imparte el Programa, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento de Acreditación de Postgrado, quedó constituido el Comité de Pares Evaluadores.
6. Que, el día 28 de marzo de 2024, el Programa recibió la visita de evaluación externa por parte del Comité de Pares Evaluadores designado por la Comisión.
7. Que, con fecha 26 de abril de 2024, el Comité de Pares Evaluadores emitió el Informe de Evaluación Externa, antecedente que, en igual fecha, fue remitido a la Institución para su conocimiento y observaciones.
8. Que, con fecha 17 de mayo de 2024, la Institución que imparte el Programa hizo llegar a la Comisión sus observaciones respecto del Informe aludido en el numeral anterior.
9. Que la Comisión analizó todos los antecedentes anteriormente mencionados, en la Sesión N°2.573-1, de fecha 26 de junio de 2024, a la que asistió un integrante del Comité de Área de Especialidades Odontológicas, quien, en representación de dicho Comité, expuso ante la Primera Sala de la Comisión los antecedentes generados en el proceso y respondió consultas de los comisionados y comisionadas referidos a dichos antecedentes.
10. Que la Comisión ha analizado en su conjunto el Informe de Autoevaluación, el Informe de Evaluación Externa y las Observaciones al mismo, de acuerdo con la obligación que le impone la ley de ponderar tales antecedentes. Producto de dicha ponderación, las siguientes conclusiones podrían diferir de las contenidas en cada uno de los documentos antes mencionados, los cuales son insumos no vinculantes para el pronunciamiento de la Comisión.
11. Que la decisión de la Comisión sobre este proceso de acreditación, y sus fundamentos, se expresan en el informe a la Institución que acompaña el presente acto administrativo y forma parte de él, sin perjuicio de que la Institución pueda usarlo separadamente de los vistos y considerandos que lo preceden.



INFORME A LA INSTITUCIÓN

Definición conceptual

La denominación de la Especialidad da cuenta de los conocimientos, competencias y habilidades que busca entregar a un o una especialista en endodoncia.

La definición es coherente con el nivel de formación que ofrece y la normativa vigente.

Contexto institucional

Entorno institucional

La Especialidad se desarrolla al interior de una institución de educación superior que posee políticas, recursos y mecanismos que permiten el desarrollo de este tipo de programas, tanto a nivel académico como administrativo.

La Institución y la carrera de Odontología están acreditadas por seis años.

La Universidad posee un Reglamento General de Especialidades que regula el área. Además, el Programa cuenta con una reglamentación propia acorde a la normativa institucional.

La Especialidad es pertinente con el contexto académico de la Universidad y de la Facultad de Odontología, unidad académica donde se inserta. El Programa se ubica en la macrozona sur del país, con especial énfasis en la Araucanía, posibilitando la formación de especialistas que aporten en el territorio nacional.

Sus actividades teóricas y clínicas se realizan en las dependencias de la Facultad de Odontología y en la nueva Clínica Odontológica Docente Asistencial (CODA) con sede en Temuco, la que cuenta con autorización sanitaria vigente.



Sistema de organización interna

La dirección y gestión del Programa está a cargo de un Comité Académico, integrado por quien dirige la Especialidad y dos académicos o académicas del Programa, quienes se encuentran acreditados de acuerdo con el Reglamento de Acreditación de Cuerpo Académico de Especialidades Odontológicas. Las y los miembros del Comité Académico son nombrados por la decanatura, función que dura cuatro años y puede ser renovable en el siguiente período. Sus funciones y atribuciones son pertinentes y están definidas en el Reglamento General de Especialidades.

El cuerpo directivo cuenta con las competencias y calificaciones necesarias para la coordinación de un programa de esta naturaleza.

Características y resultados

Objetivos y perfil de egreso de un especialista odontológico

El Programa declara un objetivo general, tres objetivos específicos y un perfil de egreso claramente definidos, coherentes entre sí y pertinentes con las características que debe poseer una o un especialista en endodoncia. No obstante, observamos que el desarrollo de procedimientos asociados a las Normas Técnicas Operativas del MINSAL se aborda de manera tardía en la trayectoria formativa y se identifican espacios de mejora en cuanto a la necesidad de incorporar contenidos disciplinarios acordes al desarrollo de la práctica clínica. Asimismo, se declara la competencia “Trabajo en Equipo” dentro del Programa de formación, sin embargo, esto no se refleja con claridad en las asignaturas de la malla curricular.

Observamos un mecanismo de revisión periódica del perfil de egreso que sirve para su actualización y validación interna y externa. Este es pertinente y consiste en un proceso de ajuste curricular para la mejora del perfil de egreso, el que es revisado por el Comité Académico de la Especialidad con el apoyo de la Unidad de Diseño y Gestión Curricular de Postgrado de la Universidad.

Al respecto, observamos consistencia entre objetivos, perfil de egreso y estructura curricular.



Requisitos y proceso de selección

Los requisitos de admisión se encuentran definidos y formalizados, son de acceso público y son acordes a la exigencia de este nivel de formación.

El proceso de selección es llevado a cabo por el Comité Académico, y consiste en la evaluación y ponderación, por medio de una pauta, de antecedentes como tiempo en que está en posesión del título profesional, lugares de ejercicio profesional (asociados a aptitudes para el trabajo en equipo), interés por el perfeccionamiento continuo (cursos de perfeccionamiento, postgrados, asistencia a congresos), y méritos (publicaciones, premios, presentaciones en congresos).

Junto a aquello, el Comité Académico considera, además de los antecedentes indicados previamente, para efectos de selección, los siguientes aspectos: una entrevista personal frente al Comité Académico y un profesional de psicología (evaluada por medio de pauta específica), dominio básico de computación a nivel instrumental y técnico, manejo del idioma inglés (nivel instrumental y técnico, a lo menos), carta de intención del estudiante, y carta de compromiso financiero del estudiante.

En relación con la demanda, en el período 2019-2023, hubo un total de 17 postulantes, de los cuales, 16 fueron aceptados y concretaron su matrícula, con una tasa de aceptación de 94%.

Respecto al origen institucional del estudiantado en el período 2019-2023, constatamos que la mayoría proviene otras universidades nacionales, seguido por estudiantes de la misma casa de estudios y se registra el ingreso de un estudiante extranjero.

Estructura curricular

La estructura curricular está organizada en dos años y su plan de estudios contempla asignaturas obligatorias, incluyendo el examen final. El Programa declara un total de 2.640 horas presenciales y no presenciales, las que se traducirían a 94 SCT, en base a una equivalencia simulada realizada por el Programa.



Como parte del proceso de innovación curricular el Programa persigue adscribir paulatinamente al Sistema de Créditos Transferibles (SCT), y señala una totalidad de 2.640 horas pedagógicas totales que se corresponden con lo informado en la malla curricular, de las cuales 1.820 son presenciales.

La Especialidad cumple con el criterio de 22 horas cronológicas semanales de dedicación. Sin embargo, el total de horas presenciales asignadas a clínica es críticamente bajo, con 900 horas (49,5%), sin margen para contingencias, considerando el mínimo de 50% de horas clínicas establecido para especialidades odontológicas. Las horas de actividad clínica se encuentran altamente concentradas en dos días de 11 hrs. cada uno. Asimismo, no queda claro cómo se realiza el cálculo de las horas indirectas del Programa. Al respecto, sugerimos revisar la distribución de horas presenciales asignadas a clínica.

Constatamos coherencia entre la estructura curricular, los objetivos y el perfil de egreso. La secuencia y diseño de las actividades declaradas y contempladas en el currículo del Programa son adecuadas con relación a la Especialidad. No obstante, la competencia “Trabajo en Equipo” no se refleja con claridad en las asignaturas de la malla curricular.

Respecto a los contenidos de las actividades formativas, consideramos que, si bien existe una adecuada definición de las actividades teóricas y prácticas declaradas en la Especialidad, existe un plan de acción muy general, sin una definición clara de las acciones clínicas que el estudiante debe ejecutar para aprobar el programa clínico, refiriéndose solamente al cumplimiento mínimo del tratamiento de 30 canales radiculares.

En cuanto a la pertinencia de los mecanismos de evaluación aplicados en el plan de estudios, existe confusión entre los contenidos, las estrategias de enseñanza aprendizaje y las metodologías de evaluación, por lo que no es claro si los mecanismos de evaluación permiten comprobar el logro de las competencias o resultados de aprendizaje. No se evidencia la existencia de actividad remedial en caso de reprobación de una asignatura.

Al respecto, instamos al Programa a definir claramente las acciones clínicas que cada estudiante debe ejecutar en el plan de estudios, además de establecer

instrumentos objetivos que permitan verificar el cumplimiento de las competencias clínicas declaradas en el perfil.

La bibliografía básica y recomendada es adecuada, sin embargo, en la mayoría de los casos no está actualizada.

El Programa establece una actividad de titulación que se encuentra claramente definida, formalizada y está contemplada en el plan de estudios, en la asignatura denominada Examen Final, la que corresponde a una actividad curricular teórica orientada a la integración de todos los conocimientos adquiridos en las distintas asignaturas. El Examen consta de dos hitos: el primero consiste en una prueba global escrita donde se realizan preguntas de todas las materias revisadas durante la formación del especialista y lo segundo es la presentación oral de uno o más casos clínicos complejos frente a una comisión evaluadora integrada por tres docentes especialistas del Programa más un docente o especialista externo, quienes evaluarán el desempeño a través de un instrumento de evaluación desarrollado específicamente para esta actividad.

La actividad de titulación permite evaluar el nivel de cumplimiento de los objetivos y el perfil de egreso declarados por el Programa.

Progresión de estudiantes y evaluación de resultados

Respecto al seguimiento a la progresión del estudiantado, constatamos que es llevado a cabo por la dirección del Programa. Además, la Universidad provee dos plataformas o sistemas internos de registro para los procesos académicos los cuales están disponibles para los Programas de Especialidad: Sistema de Direcciones de Programa (ASIGNA) y Sistema de Planificación Académica (PLANAC), ambos sistemas se encuentran enlazados al sistema INTRANET de la Universidad.

La tasa de titulación para las cohortes habilitadas es de 88% (cohortes 2014-2021). Respecto a la tasa de deserción (2014-2023), constatamos que es de 11%.

Observamos que los y las estudiantes de los últimos cinco años (2019-2023) promedian un tiempo de 2,8 años de permanencia, mayor al tiempo de duración



teórica declarado (dos años), asociado a la contingencia sanitaria de pandemia COVID-19.

Respecto al seguimiento de los titulados y tituladas de la Especialidad, constatamos que se hace mediante el programa “Alumni UFRO”, aunque el modo de aplicación de este mecanismo a nivel de la Especialidad no es del todo claro. Sí existe un seguimiento por parte del Programa, el que contempla el envío de información por medio de correo institucional a los titulados y tituladas, invitación a *workshops* y congresos, solicitud de información actualizada respecto de su estado laboral, así como invitación a reuniones para personas egresadas. Además, la Dirección Académica de Postgrado cuenta con una estrategia de seguimiento a personas graduadas y tituladas de postgrado, enmarcada en el Proceso de Vinculación.

En cuanto a la situación laboral de los titulados y tituladas, observamos que ejercen cargos de especialista en organismos públicos, consultas particulares y una, como académica.

Cuerpo académico

El cuerpo académico está integrado por 19 docentes, de los cuales, nueve son permanentes y diez colaboradores. Además, el Programa declara la participación de 11 académicos o académicas visitantes. Cuatro de los y las integrantes permanentes del cuerpo académico y seis colaboradores poseen jerarquía académica.

De la totalidad de las y los académicos permanentes, cinco son especialistas en endodoncia. Las y los académicos permanentes destinan semanalmente al Programa un total de 77,2 horas en los ámbitos de docencia, gestión e investigación.

El Programa cuenta con un cuerpo académico que demuestra idoneidad para el nivel declarado. Este es reconocido y cuenta con amplia trayectoria. Del grupo de seis especialistas, tres cumplen la orientación de productividad en nivel alto, mientras que del grupo de 13 académicos y académicas de áreas disciplinares y especialidades complementarias, la mayoría cumple la orientación en nivel intermedio.

Al considerar el número de especialistas que posee el Programa, y de estudiantes que actualmente lo cursan, constatamos que se cuenta con, al menos, un académico o académica para la supervisión clínica directa por cada seis estudiantes.

Además, constatamos que existen mecanismos y procedimientos formales a nivel institucional para la selección y contratación de profesionales especialistas de las áreas requeridas, además de la regulación de la carrera académica.

Recursos de apoyo

Apoyo institucional e infraestructura

La Especialidad cuenta con infraestructura y equipamiento que permite desarrollar las actividades académicas y clínicas de forma adecuada. Destacamos que el Programa cuenta con infraestructura nueva, la Clínica Odontológica Docente Asistencial (CODA), sin embargo, esta aún no cuenta con pabellones disponibles para la ejecución de microcirugías apicales. La CODA provee al Programa de equipamiento clínico, ficha electrónica y los espacios necesarios y suficientes para el desarrollo adecuado de los objetivos del Programa, contando con una manutención periódica y programada de los mismos, dependiente del Decanato.

La Universidad provee de biblioteca y del acceso a bases de datos de revistas electrónicas suscritas.

Respecto a apoyo financiero, la Especialidad cuenta con ayudas que han sido adjudicadas de forma ininterrumpida desde 2018 a la fecha; estas corresponden a descuentos de arancel, becas de exención de arancel y exención de arancel de inscripción (matrícula).

El Programa declara políticas de ayuda al estudiantado para promover la participación en actividades complementarias, tales como asistencia a congresos, la que ha sido evidenciada sólo una vez, en 2022, y benefició a siete estudiantes.

Vinculación con el medio

Observamos participación del estudiantado en actividades disciplinares nacionales e internacionales, asistiendo a numerosos cursos y congresos.



La internacionalización se basa en un convenio de cooperación entre la Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud de la Universidad de Barcelona y la Facultad de Odontología, que ha beneficiado a un académico.

Capacidad de autorregulación

El Programa se inicia en 2013, ofrece seis cupos anualmente y se presenta a su segundo proceso de acreditación. Anteriormente obtuvo tres años por parte de la CNA.

Constatamos equilibrio entre la cantidad de estudiantes y los recursos disponibles, tanto en infraestructura como de equipamiento.

La difusión de la Especialidad se realiza a través de la página *web* de la Facultad y de la Dirección Académica de Postgrado la Universidad, *mailing* digital y redes sociales.

Desde el proceso de acreditación anterior, constatamos que se subsanaron algunas debilidades vinculadas con: actualización del perfil de egreso, aumento de la dedicación horaria de las y los académicos permanentes en los ámbitos de gestión e investigación, y la formación en revascularización e inmunología. No obstante, en algunos aspectos se requiere continuar avanzando, tales como: la formación en microcirugía endodóntica; claridad respecto a las acciones de rehabilitación que se solicita al estudiantado y la falta de participación de un especialista en rehabilitación oral en el cuerpo académico; productividad del cuerpo académico; y errores en la información entregada, como las horas del Programa, y relación alumno-docente, que posteriormente fueron aclaradas durante la visita.

La Especialidad presenta un Plan de Desarrollo que contempla objetivos de mejora, en base a las debilidades detectadas en el proceso de autoevaluación; cada uno de estos cuenta con indicadores de logro, línea base, metas anuales, actividades, responsables y recursos asociados. Observamos que dicho plan es pertinente, factible y permite la proyección del Programa.



III. RESUELVO:

PRIMERO: La Comisión Nacional de Acreditación acuerda:

1. Que, ponderados los antecedentes recabados en el proceso de acreditación, la Comisión ha podido concluir que el programa de Especialidad en Endodoncia, impartido por la Universidad de La Frontera cumple, en los términos expresados en esta resolución, con los criterios de evaluación definidos para su acreditación.
2. Que, conforme a las alternativas de juicio sobre la acreditación de postgrado, ha decidido acreditar al programa de Especialidad en Endodoncia, impartido por la Universidad de La Frontera por un período de tres años, a contar del 26 de junio del 2024.
3. Que el programa de Especialidad en Endodoncia, impartido por la Universidad de La Frontera, podrá someterse a un nuevo proceso de acreditación dentro de los últimos 10 meses del periodo de acreditación que por este acto se otorga, debiendo, en todo caso, presentarse antes de expirar ésta, en cuyo caso serán especialmente consideradas las observaciones y recomendaciones planteadas por la Comisión en este proceso. En caso de solicitarlo con anterioridad a esos 10 meses, la CNA no dará inicio al proceso. Y, en caso de presentarse al proceso una vez expirada la acreditación, se tendrá al Programa por no acreditado. Si el Programa no cuenta con acreditación, por haber expirado ésta, deberá solicitar el inicio de un nuevo proceso en los meses de marzo o septiembre de cada año, hasta el último día hábil del mes respectivo.
4. Que, acorde a lo dispuesto en el artículo 48 de la ley N°20.129, el Programa deberá incorporar a su publicidad información que dé cuenta del resultado del proceso de acreditación, de acuerdo con las instrucciones impartidas por la CNA, a través de la Circular CNA N°30, de 4 de mayo de 2020 o la que la reemplace.
5. Que, en caso de que el Programa desee difundir y publicitar el acuerdo de acreditación de la CNA, deberá hacerlo mediante la publicación íntegra del presente documento o del Informe a la Institución que forma parte de éste”.



CUARTO: NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo al programa de Especialidad en Endodoncia, impartido por la Universidad de La Frontera.

Anótese, regístrese y publíquese.



Andrés Bernasconi Ramírez
Presidente
Comisión Nacional de Acreditación



Claudio Bahamonde C.
Secretario Ejecutivo (S)
Comisión Nacional de Acreditación

ABR/CBC/etc/aim/cfm



Comisión Nacional de
Acreditación
www.cnachile.cl

Email: sistemas@cnachile.cl
Merced 480, Santiago – Chile

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 el cual incluye firma electrónica avanzada.

CNA-0000071C44

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web
<https://www.cnachile.cl/Paginas/verificadordedocumento.aspx>